

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA MUTUAL DE LA MUTUAL DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES. TITULO I DE LAS FINALIDADES. ARTICULO 1º:

La ayuda económica mutual que la entidad brinda a sus asociados, deberá ser destinada exclusivamente a las siguientes finalidades: 1.1. Solventar gastos ocasionados por enfermedades, medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prótesis dental, equipos ortopédicos o de otra naturaleza y, en general, todo lo relacionado con la salud, prevención y convalecencia, ya sea del asociado, cónyuge y/o familiar a su cargo. 1.2. Adquirir elementos de estudio, pagar derechos, aranceles, matrículas y otros gastos relacionados con la educación, del asociado, su cónyuge y/o familiares a su cargo. 1.3. Abonar viajes de estudio, de turismo y de prácticas deportivas. 1.4. Adquirir bienes muebles, automotores y otros rodados para uso personal del asociado y de su núcleo familiar. 1.5. Adquirir vivienda propia, efectuar ampliaciones y/o mejoras en la misma y solventar gastos de tal adquisición. 1.6. Efectuar pagos en concepto de pavimentos, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, ejecución de veredas, tapias, impuestos, tasas, contribuciones, servicios de gas, luz, teléfono, agua potable y cualquier otro impuesto o tasa referida a servicios públicos. 1.7. Solventar gastos de sepelios, adquirir nichos o sepulturas. 1.8. Solventar gastos por otras necesidades que a juicio de las autoridades de la mutual sean producto del infortunio, o sirvan para la elevación del nivel social y cultural del asociado, su núcleo familiar o personas a su cargo.——

ARTICULO 2º: No se acordará ayuda económica para: 2.1.

Comprar y/o vender oro y divisas con fines especulativos. 2.2. Realizar operaciones con fines especulativos. 2.3. Avalar y/o dar fianza o garantías de cualquier naturaleza.-----

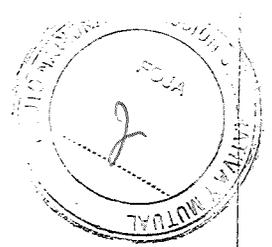
TITULO II DE LA ADMINISTRACION. **ARTICULO 3º:** El Órgano Directivos el único facultado para resolver las solicitudes de ayuda económica. Para su despacho se requerirá la firma conjunta del Presidente y Tesorero, o sus eventuales reemplazantes, además de la conformidad de un miembro del Órgano Fiscalizador.-----

ARTICULO 4º: Al cierre de cada ejercicio se confeccionará y remitirá al INAM el balance del Departamento de Ayuda Económica Mutua, cuya contabilidad deberá llevarse en forma analítica y separada, contabilizándose en el mismo las tasas devengadas durante el ejercicio, e incluyendo las cifras globales en el balance consolidado.-----

ARTICULO 5º: Son obligaciones inexcusables del Órgano Directivo, remitir cuatrimestralmente al INAM, y dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del cuatrimestre según año calendario:
5.1. Información relacionada con las Ayudas Económicas otorgadas. 5.2. Nómina de Directivos y Fiscalizadores en el caso de haberse producido cambios durante el cuatrimestre. 5.3. Cualquier otro tipo de información que les sea requeridas por el Instituto Nacional de Acción Mutua.-----

ARTICULO 6º: Los miembros directivos y fiscalizadores, facultados en las condiciones que determina el Art. 3º, son solidaria e ilimitadamente responsables del manejo de los fondos durante su mandato y ejercicio de funciones, en el caso que la mutua no se ajustara a las normas legales y reglamentarias específicas vigentes





en la materia, salvo que exista constancia fehaciente de su oposición al acto que pueda perjudicar los intereses de la entidad.—

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS. ARTICULO 7º: Únicamente los socios Activos de la mutual podrán gozar de los servicios de Ayuda Económica Mutual. Deberán reunir además los siguientes requisitos: 7.1. Antigüedad como socio no menor de un año 7.2. Estar al día con las cuotas sociales. 7.3. No estar concursado civilmente. 7.4. No haber sufrido condena por delito comunes, dolosos, contra la propiedad o la fe pública. 7.5. No haber sido declarado responsable de irregularidades cometidas en la dirección y/o administración de la mutual u otras actividades de orden público. 7.6. No estar purgando sanciones impuestas por el Órgano Directivo.—

ARTICULO 8º: Para participar del servicio de Ayuda Económica Mutual deberá presentar la solicitud en la cual mencionará el plan operativo de su opción consignando apellido, domicilio, categoría de socio, destino que dará a la Ayuda Económica solicitada y demás datos que el Órgano Directivo considere necesarios.—

ARTICULO 9º: Toda omisión o falsedad producirá la cancelación de la Ayuda y hará exigible el saldo total adeudado con las pérdidas de las tasas de servicio abonadas, y sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes que determinen las leyes y el Estatuto social. **ARTICULO 10º:** El socio recibirá una copia de la solicitud firmada por los responsables de los Órganos Directivo y Fiscalizador, donde constará todo lo relativo a la operación que realiza.—



ARTICULO 11º: Los miembros de los Órganos Directivo y Fiscalizador, los auditores, integrantes del cuerpo profesional contratado, los gerentes de la mutual, no podrán actuar como garantes mientras permanezcan en sus cargos y hasta dos años después de haber cesado en sus funciones.-----

ARTICULO 12º: Ningún asociado podrá ser titular simultáneamente de más de una ayuda económica.-----

TITULO IV DEL FONDO SOCIAL. **ARTICULO 13º:** Los fondos destinados al otorgamiento de servicios de Ayuda Económica Mutua, provendrán de los siguientes recursos: 13.1. Cuota Social. 13.2. Tasas de servicios que produzcan las ayudas económicas otorgadas. 13.3. Otros fondos propiedad de la mutual, que sean afectados a Ayuda Económica con la aprobación de la Asamblea.---

TITULO V DE LOS TIPOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

ARTICULO 14º: Al comienzo de cada ejercicio o cuando lo estimara conveniente, el Órgano Directivo con la previa opinión fundada del Órgano Fiscalizador , podrá modificar en forma automática y sucesiva los planes operativos del servicio, tomando en consideración en cada caso, la situación de la plaza en que desenvuelve sus actividades la mutual. Estos planes indicarán el monto máximo de cada ayuda, el plazo de reintegro y la tasa de los servicios. Se transcribirán cada vez que se los modifique en el Acta de reunión de Comisión Directiva en que fueran aprobadas y serán comunicadas a los asociados.-----

ARTICULO 15º: Los planes operativos deberán ser comunicados a los socios dentro de los quince días posteriores a su sanción por el Órgano Directivo, mediante su puesta a disposición en la Secretaría





de la entidad. Asimismo se distribuirán planillas ilustrativas de las distintas modalidades que pudieran existir.-----

ARTICULO 16º: Todas las Ayudas Económicas serán concedidas por riguroso orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo con las disponibilidades existentes. Se acordará el mismo trato a todos los asociados que se encuentren en iguales condiciones.-----

ARTICULO 17º: No se descontará importe alguno en concepto de gastos.-----

ARTICULO 18º: El Órgano Directivo se reserva el derecho de exigir la presentación de los documentos y certificados relacionados con el pedido de ayuda económica y de realizar las diligencias que estime convenientes a los efectos de acuerdo de la solicitud. Deberá exigir las constancias relacionadas con sus ingresos y/o patrimonio. Iguales recaudos deberán exigirse respecto del codeudor.-----

ARTICULO 19º: El solicitante y codeudor deberán firmar la documentación correspondiente. El deudor recibirá constancias de los pagos en cada oportunidad en que los realice.-----

ARTICULO 20º: Para renovar la ayuda económica el solicitante deberá registrar puntualidad en sus pagos.-----

ARTICULO 21º: Los codeudores deberán reunir las mismas condiciones de solvencia moral y material establecidas para el solicitante. En caso de que lo juzgue necesario, el Órgano Directivo podrá exigir refuerzo de la garantía.-----

ARTICULO 22º: Se constituirá un fondo de previsión para incobrables el que se formará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Estatuto y/o las normas contables. Asimismo deberá



constituirse un Fondo de Garantía común para el caso de fallecimiento del asociado.-----

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES. **ARTICULO 23°:** En caso de mora podrán aplicarse recargos en concepto de interese punitorios. Se utilizarán los porcentajes que para casos similares aplique el Banco de la Nación Argentina. Esto, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderle al socio moroso.-----

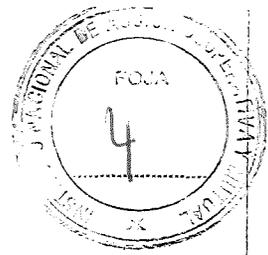
ARTICULO 24°: La cancelación anticipada de la deuda contraída, no otorga derecho alguno a la devolución de la parte proporcional de los intereses pactados, ni de las restantes deducciones que pudieran efectuarse al otorgar la ayuda.-----

TITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES. **ARTICULO 25°:** Periódicamente, en plazos no mayores de 30 días, el Tesorero, conjuntamente con al menos un integrante del órgano fiscalizador, practicarán un arqueo de caja, y su resultado se someterá a consideración del órgano directivo en la primera sesión que el mismo celebre. El dictamen será transcrito en el libro de Actas respectivo.-----

ARTICULO 26°: El Órgano Directivo queda facultado para investigar el uso que los beneficiarios hubieran hecho de las Ayudas Económicas. De comprobarse que el destino dado no coincidiera con el declarado en la solicitud automáticamente caducará todo plazo de la obligación, quedando abierta la vía para el reclamo del importe adeudado.-----

ARTICULO 27°: Queda terminantemente prohibida toda clase de publicidad, propaganda, o el uso de cualquier otro medio que





transcienda fuera del recinto de la mutual, que haga referencia al servicio del Ayuda Económica Mutua y a su operatoria.

ARTICULO 28º: El Órgano Directivo queda facultado para aceptar o introducir en este Reglamento, las modificaciones que sugiera el INAM. Los casos no previstos o, de interpretación dudosa, serán motivo de consulta ante el citado organismo estatal.

Declaramos bajo juramento que el texto remitido es copia fiel del aprobado por ese Organismo.

[Handwritten signature of Daniel Márquez]

**Dr. Daniel Márquez
SECRETARIO**

[Handwritten signature of Arnaldo Caponetti]

**Dr. Arnaldo Caponetti
PRESIDENTE**

La firma que antecede concuerda a simple vista con la obrante en nuestros registros como perteneciente a: Dr. Daniel

MARQUEZ

La firma que antecede concuerda a simple vista con la obrante en nuestros registros como perteneciente a: Dr. Arnaldo

CAPONETTI

por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
SANDRA SENARIN MONTERO (181)

por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

[Handwritten signature]
MARISA PAULINA MONTERO (181)



El presente Reformas ha sido protocolizado en el libro P2

protocolos de Reformas reformas del _____ folio 285 a

291 y asentado en el acta N° 5P12

Nacional de Mutualidades 18 de Julio de 19 97



[Handwritten signature]
**MARIA DEL CARMEN DOMINICO
COORDINADORA
REGISTRO NACIONAL DE MUTUALIDADES**